



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 07 de Abril de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de Costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0460
Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00104-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN**
Demandado: **OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Siete (07) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Incluyese al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en **Auto Interlocutorio No. 1119** de fecha (19) de Octubre de 2021, como Agencias en Derecho la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3'316.463,00) M/CTE** (Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso), a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e637802fdd8e3ed60c0f467ac00bffc08d90d6b63afb25a706a2abd761261**
Documento generado en 07/04/2022 09:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ELABORADA POR SECRETARIA
Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00104-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN**
Demandado: **OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA**

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Abril 07 de 2022

De conformidad con lo normado en el artículo 365 del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas, incluidas las Agencias en Derecho a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso, la cual hago de la siguiente manera:

V/r. AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$3'316.463,00</u>
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	<u>\$3'316.463,00</u>

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3'316.463,00) M/CTE.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Fernanda Chamorro Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4efd4512f3248a111ffb08fd4974c4363f571685b66a7c2568d1d7192fad87c7

Documento generado en 07/04/2022 09:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0461
Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00104-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN**
Demandado: **OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Siete (07) de Abril dos mil veintidós (2022).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del presente proceso, se procederá a su aprobación en cumplimiento a lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presentedemanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.060
Buenaventura, **08-ABRIL-2022**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85618843f70521f94631a7a52024d44dc02c0b954ac29ff8fe2b286c226b54d4

Documento generado en 07/04/2022 09:52:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**